

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
S.P.R./LTI. - FONDI. - 28
C. 11

Inserte normas en materia de adquisiciones.

af. 7383 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - *af. 1957*
af. 1431
af. 2114
af. 671. *af. 1957*
af. 1983 - 75 - *af. 1957*

CIRCULAR N° 73

SANTIAGO, 23 de Mayo de 1956.

En materia de adquisiciones esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes normas que resumen el criterio invariable sustentado por el infrascrito a través de numerosos oficios y vetos dirigidos a Instituciones sujetas a su control:

1°.- Esta Superintendencia recomienda emplear el sistema de propuestas públicas para todas las adquisiciones porque estima que es el que mejor cautela los intereses de la Institución en lo que a calidad y precios se refiere;

2°.- Solamente en circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, puede emplearse el sistema de propuestas privadas como por ejemplo en las adquisiciones relacionadas con las actividades agrícolas de un Servicio (compra de ganado) o en las inversiones de monto reducido.

En tales casos, los acuerdos que resuelvan emplear este sistema de propuestas deben ser fundados y sobre la base de informes técnicos previos de manera que de ellos y de sus antecedentes se desprenda claramente la necesidad o conveniencia de recurrir al sistema de la oferta privada.

3°.- Si se trata de adquisiciones por un valor que no exceda de \$. 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) puede el H. Consejo autorizar al Vicepresidente Ejecutivo

AL SEÑOR

.....
.....

para efectuarlas directamente, pero con la obligación de rendir cuenta al H. Consejo.

4°.- Por excepción puede acordarse, aún, la oferta directa cuando se trata de adquisiciones que sólo pueden obtenerse de un proponente porque no existen en plaza, por ejemplo, o porque sólo hay un fabricante que se dedica a los artículos que se trata de adquirir.

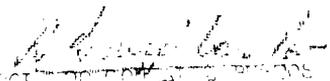
En estos casos, deben también ser fundados los acuerdos respectivos y basados en informes técnicos previos para que no haya dudas sobre la necesidad de recurrir a este sistema.

5°.- Esta Superintendencia recomienda, además, que siempre que ello sea posible, las adquisiciones se efectúen por intermedio de la Dirección General de Ap provisionamiento del Estado.

6°.- Por último, recomienda también, que en dichas adquisiciones se tenga en vista la idea de llegar a la modernización en los equipos del Servicio.

Esta Superintendencia ruega a Ud. tenga a bien adoptar las necesarias medidas para que se cumplan estrictamente estas instrucciones por la Institución de su digno cargo.

Saluda atentamente a Ud.


Superintendente de Seguridad Social - Interino.